



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

DIRECTRICES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

La Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 3379 de fecha 23.10.2018 ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las Directrices sobre la tramitación de la consulta previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales del Ayuntamiento de Tarifa, que figura como Anexo a este decreto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente decreto a todos los servicios municipales para su debido conocimiento.

ANEXO

DIRECTRICES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Orden	Apartado
1	Exposición de motivos
2	Objeto
3	Ámbito de aplicación
4	Competencia
5	Contenido de la consulta pública previa
6	Plazo y destinatarios
7	Estructura del punto de acceso a la consulta pública previa
8	Desarrollo de la consulta pública previa
9	Datos personales y comunicaciones electrónicas

1.EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En el ámbito municipal, el citado precepto resulta de aplicación plenamente a las ordenanzas y reglamentos locales, que se deberán sujetar al citado trámite para el cumplimiento de la normativa, lo que además redundará en el fomento de la participación ciudadana.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/10/2018	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	31/10/2018	Secretario General





2.OBJETO

2.1. Las presentes directrices tienen por objeto incorporar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

2.2. Con carácter previo a la redacción de un texto normativo, se formulará una consulta pública a través del portal www.aytotarifa.com en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, en los términos legalmente establecidos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. La consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación del Pleno de la Corporación.

3.2. Quedarán excluidas de este trámite de consulta pública las iniciativas para la aprobación de normas presupuestarias, organizativas, ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico, que se regirán por su normativa específica.

No obstante, en estos supuestos se podrá acordar de forma singular la realización del trámite cuando existan razones que así lo justifiquen.

El proceso de los presupuestos participativos se regulará por sus bases específicas.

3.3. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones graves de interés público que así lo justifiquen.
- b) Cuando la iniciativa normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

4. COMPETENCIA

4.1. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo.

5. CONTENIDO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

5.1. El órgano proponente de la iniciativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta, en el que como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	31/10/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/10/2018	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

d) Los objetivos de la norma.

5.2. Con el objeto de que los destinatarios de la futura norma puedan manifestarse sobre los aspectos señalados en el punto 5.1, el órgano proponente elaborará una descripción clara y concisa de los mismos, en la que se incluirá toda la información y documentación precisa, formulando preguntas sobre los problemas a solucionar y sus distintas alternativas regulatorias. Así mismo, el órgano proponente podrá añadir cualquier otro tipo de información que considere relevante para la consulta.

5.3. El contenido de la consulta pública previa a que se refieren los puntos 5.1 y 5.2, deberá remitirse a la Secretaría General con una antelación mínima de cinco días al del inicio de su publicación.

6. PLAZO Y PERSONAS Y ENTIDADES DESTINATARIAS

6.1. El plazo de consulta pública de cada iniciativa será de un mínimo de 15 días hábiles, pudiendo acordarse por Alcaldía un plazo superior.

6.2. Las personas destinatarias de la consulta pública serán las personas físicas vecinas y empadronadas en Tarifa, mayores de 16 años, o aquellas que puedan resultar afectadas por la futura norma.

Así mismo resultarán destinatarias las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas que puedan resultar potencialmente afectadas por la futura norma.

6.3. Una vez transcurrido el plazo, el punto de acceso del portal web cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, si bien el contenido seguirá estando disponible en el portal web.

7. ESTRUCTURA DEL PUNTO DE ACCESO A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

7.1. El espacio del portal web dedicado a la consulta pública recogerá un listado de las iniciativas normativas para las que se encuentre abierto este trámite, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de la consulta.

7.2. El punto de acceso a la consulta pública previa contará con un buscador de los proyectos normativos sometidos a consulta pública, tanto de aquellos que tengan abierto el plazo, como de aquellos para los que el trámite haya finalizado.

7.3. El punto de acceso incluirá un enlace al Portal de Transparencia, en el que la ciudadanía podrá consultar el estado de la tramitación de aquellos proyectos normativos que hayan sido sometidos a la consulta pública previa.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
31/10/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/10/2018
Alcalde



8. DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

8.1. En el portal web www.aytotarifa.com figurará en lugar visible un punto de acceso a la consulta pública previa para facilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa.

Todos los anuncios se publicarán complementariamente en el tablón de anuncios y se dictará un Bando de la Alcaldía para general conocimiento.

8.2. En dicho portal figurará la resolución adoptada por la Alcaldía y la información prevista en los apartados 5.1 y 5.2, así como un espacio para que la ciudadanía manifieste su opinión sobre la iniciativa normativa.

8.3. Dicho espacio se configurará también como un espacio de debate.

En los debates las organizaciones podrán formular sus observaciones y comentarios en el mismo espacio que el resto de la ciudadanía, aunque haciendo constar la representación que ostentan.

8.4. A medida que se desarrollen los debates, la ciudadanía podrá apoyar los planteamientos que surjan de los mismos, con la finalidad de que el órgano competente sobre la materia objeto de regulación pueda conocer el nivel de respaldo con el que cuentan.

8.5. Se garantizará la publicación de todos los comentarios que se formulen, salvo aquellos que contengan algún contenido ofensivo o conculquen la normativa vigente.

8.6. La Secretaría General remitirá el resultado de la consulta a la Alcaldía y a la Delegación Municipal proponente, con indicación del número de personas participantes, número de opiniones emitidas y el texto de las opiniones realizadas.

9. DATOS PERSONALES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

9.1. El portal web www.aytotarifa.com dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.2. El portal www.aytotarifa.com dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de la consulta pública previa posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 31/10/2018 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/10/2018 Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Así mismo, el portal deberá permitir identificar fidedignamente a las personas intervinientes en la consulta pública, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Francisco Ruiz Giráldez.

Antonio Aragón Román.

Firma 1 de 2	31/10/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	31/10/2018	Alcalde
Antonio Aragón Román			Francisco Ruiz Giráldez		

Este documento tiene carácter de copia autentica con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación a3583ddfb0904df199203d48969bac6a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

